

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 11-02-2025
	Código: UC-CU-RES-022-2025	Acta: 003
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro,*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 11-02-2025
	Código: UC-CU-RES-022-2025	Acta: 003
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el Artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;*

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las ÍES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;*

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos”;*

Que, el Artículo 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Para el ingreso y promoción del personal académico que prestará sus servicios en las carreras y programas en artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá los productos artístico- culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interinstitucional”;*

Que, el Artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas definirán la conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad, cuando corresponda, en la cual deberán*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 11-02-2025
	Código: UC-CU-RES-022-2025	Acta: 003
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

participar al menos dos delegados de otras instituciones de educación superior que cuenten con oferta académica relacionadas con las artes o interculturalidad”;

Que, el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: *“Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...)”;*

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de *“q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”;*

Que, el artículo 40 del Reglamento interno de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento interno de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala *“Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento interno de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”;*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 11-02-2025
	Código: UC-CU-RES-022-2025	Acta: 003
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”*;

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala: *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.*

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...)”;

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los periodos académicos ordinarios”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-203-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha de fecha 10 de diciembre de 2024, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1310-M, de fecha 04 de diciembre de 2024; y, consecuentemente APROBAR la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Químicas, constante en la Resolución signada con el código UC- FCA-CD-RES-0026-2024, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, con el siguiente detalle: [matriz inserta] (...)”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-210-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha de fecha 17 de diciembre de 2024, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. Acoger la recomendación contenida en el informe técnico No. UC-DTH-REM-2024-023, presentado mediante Memorando Nro. UC-DTH-2024-1874-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca, el que se adjunta en 12 fojas como parte integrante de la presente resolución; y, consecuentemente, APROBAR la propuesta de revisión a la clasificación de las partidas individuales Nro. 4250, 485, 4305, 2540, 4800, 3815 y 590, de conformidad con el siguiente detalle: [matriz inserta]*

2. Disponer y autorizar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, realice los trámites conducentes a la ejecución de la presente resolución. (...)”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 11-02-2025
	Código: UC-CU-RES-022-2025	Acta: 003
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Resolución signada con el código UC- FCQ-CD-RES-0014-2025, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2025, este órgano colegiado resolvió: *“Artículo 1.- ACOGER lo solicitado por la Ing. María Dolores Tonón, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Químicas, mediante memorando No. UC-VDFCQ-2025-0002-M de 04 de febrero de 2025. Artículo 2.- SOLICITAR a Consejo Universitario autorizar la convocatoria a los concursos de oposición y méritos programados para ser convocados en el mes de marzo de 2025 y que constan en el plan de concursos aprobados mediante resolución de Consejo Universitario No. UC-CU-RES-203-2024 de 10 de diciembre de 2024, lo cual se realizará previo informe favorable del Consejo Académico, en los términos establecidos en el artículo 2 de la resolución No UC-CU-RES-126-2022. La convocatoria se encuentra anexa a esta resolución y forma parte integrante de la misma, así como el plan de concursos autorizado y el documento donde se comunica la reclasificación de las partidas de la Facultad de Ciencias Químicas. Artículo 3.- De lo resuelto se notificará a Rectorado, Secretaría General, Vicerrectorado Académico y a las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas.”*; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0166-M, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto *“Recomendación de visto bueno académico a la convocatoria de concursos públicos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Químicas”*, desde esta dependencia se informa que, *“(…) el Vicerrectorado Académico sobre la base de la resolución UC-CU-RES-203-2024, emitida por el Consejo Universitario con la respectiva aprobación de la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Químicas y considerando que la matriz presentada se encuentra en concordancia con lo establecido; resolvió recomendar al máximo organismo el visto bueno académico a la convocatoria de los concursos antes indicados.*

Los términos reglamentarios de la convocatoria de los concursos de méritos y oposición deberán ser revisados por la Dirección de Talento Humano sobre la base de la normativa vigente”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0166-M, de fecha 06 de febrero de 2025; y, consecuentemente, APROBAR la convocatoria a concurso público de méritos y oposición para la provisión de docentes titulares para las carreras de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química y Bioquímica y Farmacia, de la Facultad de Ciencias Químicas; misma que se adjunta como parte integrante de la presente resolución en 3 fojas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Facultad de Ciencias Químicas; a la Dirección de Gestión del de Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

La Universidad de Cuenca convoca a Concurso Público de Méritos y Oposición para vincular personal académico titular con dedicación a tiempo completo en la categoría Agregado 1 y dedicación a medio tiempo y tiempo parcial en la categoría Auxiliar 1, de conformidad con el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 21, 34, 37 y 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y las disposiciones que constan en el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca (UC-CU-RES-126-2022)

NO. DE CONCURSO	CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN Tiempo completo - 40H Medio tiempo – 20H Tiempo parcial < 20H	No. VACANTES	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	REQUISITOS ACADÉMICOS. TÍTULOS: TERCER NIVEL Y CUARTO NIVEL	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO	PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U
1	Facultad de Ciencias Químicas: Carrera de Ingeniería Ambiental	Docente Titular Agregado 1 Tiempo Completo	TC-40 H	1	Ingeniería, Industria y Construcción	<p>TERCER NIVEL: Título de tercer nivel: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil</p> <p>CUARTO NIVEL: PhD o doctorado afín al área del concurso</p>	Mínimo 4 años de experiencia como docente en educación superior, Acreditar al menos el 75% de resultado de la evaluación de desempeño académico de los 2 últimos años, más todos los requisitos contemplados en el Art. 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.	<p>ASIGNATURAS: Hidráulica (ACD 3 horas, APE 2 horas), Hidrología y manejo de cuencas hidrográficas (ACD 3 horas, APE 3 horas) y Meteorología y climatología (ACD 3 horas, APE 3 horas) Planificación y Evaluación (5 horas) Centro docente (1 hora) Investigación en amenazas hidrolimáticas (17 horas) TOTAL 40 HORAS</p>	4250	\$3.149,80
2	Facultad de Ciencias Químicas: Carrera de Ingeniería Química	Docente Titular Agregado 1 Tiempo Completo	TC-40 H	1	Ingeniería, Industria y Construcción	<p>TERCER NIVEL: Título de tercer nivel: Ingeniero Químico</p> <p>CUARTO NIVEL: PhD o doctorado afín al área del concurso</p>	Mínimo 4 años de experiencia como docente en educación superior, Acreditar al menos el 75% de resultado de la evaluación de desempeño académico de los 2 últimos años. Más todos los requisitos contemplados en el Art.35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.	<p>ASIGNATURAS: Balance de materia y energía (ACD 2 horas, APE 4 horas dos grupos de práctica), Operaciones unitarias I (manipulación de sólidos) (ACD 2 horas y APE 4 horas dos grupos de práctica) Planificación y evaluación (3 horas) Centro docente (1 hora) Tutor trabajo de titulación (4 horas) Investigación / química aplicada (20 horas) TOTAL (40 HORAS)</p>	2540	\$3.149,80

3	Facultad de Ciencias Químicas: Carrera de Bioquímica y Farmacia	Docente Titular Auxiliar 1 Medio Tiempo	MT-20 H	1	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	TERCER NIVEL: Título de tercer nivel: Dr. en Bioquímica y Farmacia, Químico Farmacéutico, Bioquímico Farmacéutico CUARTO NIVEL: Maestría afín al área del concurso	Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior. Acreditar al menos el 75% de resultado de la evaluación de desempeño académico.	ASIGNATURAS: Análisis biológico II (ACD 3 horas APE 3 horas) Diagnóstico clínico avanzado (ACD 2 horas APE 3 horas) Planificación y evaluación (4 horas) Otras actividades de docencia (5 horas) TOTAL: (20 HORAS)	3230	\$1250,00
4	Facultad de Ciencias Químicas: Carrera de Bioquímica y Farmacia	Docente Titular Auxiliar 1 Tiempo Parcial	TP-11 H	1	Salud y bienestar	TERCER NIVEL: Tercer nivel: Médico General, Doctor en Medicina, Doctor en Bioquímica y Farmacia, Químico Farmacéutico, Bioquímico. CUARTO NIVEL: Maestría afín al área del concurso	Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior. Acreditar al menos el 75% de resultado de la evaluación de desempeño académico.	ASIGNATURAS: Histología humana (ACD 1 hora APE 1 hora) Salud pública (ACD 1 hora APE 1 hora) Virología (ACD 1 hora APE 1 hora) Planificación y evaluación (2 horas) otras actividades de docencia (3 horas) TOTAL: (11 HORAS)	590	\$625,00

Las inscripciones se recibirán en formato impreso en la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cuenca, en el horario de 08h00 a 13h00 y de 14h00 a 17h00, conforme cronograma, y deberán contener la siguiente documentación, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 9 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, Res. UC-CU-RES-126-2022 de la Universidad de Cuenca:

- Solicitud firmada por el peticionario o por una persona con poder legal y suficiente, dirigida a la Rectora de la Universidad, Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.; en la solicitud indicará el número y el área o materias del concurso, enumerará los documentos que acompaña y señalará domicilio y dirección de correo electrónico para las notificaciones;
- Copia de la cédula de identidad o pasaporte; y del certificado de votación, cuando proceda;
- Constancia del registro de los títulos del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;
- Los documentos que se exijan según la categoría del personal académico para el que se haya convocado el concurso, conforme lo detallado en la hoja de vida respectiva
- Los requisitos que acreditan la categoría de profesor titular auxiliar 1, a medio tiempo y a tiempo parcial, se detallan en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022 y los requisitos que acreditan la categoría de profesor agregado 1, se detallan en el artículo 34 de la resolución UC-CU-RES-126-2022.

Para la puntuación y calificación de méritos se considerará lo establecido en el artículo 18 Y 38 respectivamente, del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca, para lo cual los postulantes al momento de inscripción deberán adjuntar la documentación que acredite méritos debidamente legalizada y bajo los términos en dicho artículo.

Cronograma

No.	ACCIONES A DESEMPEÑAR	FECHAS ESPECÍFICAS
1	Publicación de la convocatoria en la prensa, página web de la Universidad de Cuenca y página de la SENESCYT	Miércoles 05 de marzo de 2025
2	Recepción de documentación	Jueves 06 de marzo al sábado 15 de marzo de 2025, de 08h00 hasta las 13h00 y de 14h00 a 17h00

***NOTA:** El artículo 3 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, dispone que el mismo tenga una duración máxima de (90) días término contados desde su convocatoria hasta la publicación de resultados; dentro de este período no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados; pudiendo este cronograma ser reestructurado en atención a lo dispuesto en el artículo 30 ibidem.

Notas adicionales:

- Las bases del concurso estarán disponibles en la página web de la Universidad de Cuenca: <https://www.ucuenca.edu.ec/>
- Link de acceso a la normativa: <https://bit.ly/40A22gd>
- Mayor información se proporcionará en la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas, ubicada en la Av. General Escandón y Av. Los Cerezos . Teléfono de contacto: 4134520, extensión: 3704.

Cuenca, 05 de marzo de 2025

Atentamente,

Arq. María Augusta Hermida Palacios, Ph.D.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Econ. Verónica Abril Calle

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Certifica,

Que, la información que antecede en 3 fojas, corresponde a la convocatoria a concurso público de méritos y oposición para la provisión de docentes titulares para las carreras de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química y Bioquímica y Farmacia, de la Facultad de Ciencias Químicas, presentado mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0166-M, de fecha 06 de febrero de 2025, por parte del Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-022-2025, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2025, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 11 de febrero de 2025.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO